



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 06-07-43767

CÓRDOBA, 16 NOV 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas, eleva para su aprobación el Convenio Interinstitucional de Colaboración y el Convenio Específico, a celebrarse con la Cooperación Técnica Belga y el Municipio de El Alto (Bolivia), y

CONSIDERANDO:

Que el primero de ellos tiene por objeto contribuir entre las partes al alcance de los objetivos del proyecto "Extensión de Cobertura y Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud del Municipio del Alto" y el otro a los fines de fijar las condiciones bajo las cuales se implementará la carpeta "Pasantías de Profesionales de Salud del Municipio de El Alto en Hospitales Universitarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba";

Atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 20 vta., y por las Secretarías de Asuntos Académicos a fs. 57 y de Planificación y Gestión Institucional a fs. 63/65, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 37871 y lo dispuesto por las Resoluciones HCS 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Interinstitucional de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 62^{2/7} que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 62^{8/12} que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 3.- Establecer que previo a la firma del Convenio Marco pertinente, la Facultad de Ciencias Médicas deberá modificar la cláusula SEPTIMA en el sentido indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 64. Asimismo, la Cooperación Técnica Belga en Bolivia y el Municipio de El Alto -Bolivia deberán acreditar adecuadamente en estos actuados, tanto su personería jurídica como su representación legal.



Universidad Nacional

Expte. 06-07-43767.-

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Específico que por esta resolución se aprueba y correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

4991 ✓



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA,
EL PROYECTO SALUD EL ALTO EN BOLIVIA Y EL MUNICIPIO DE EL
ALTO, REPÚBLICA DE BOLIVIA**

(CONVENIO INTERINSTITUCIONAL BOL 0401811 - 003/2007)

Primera. - (De las Partes)

Intervienen en el presente Convenio:

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. Silvia Carolina Scotto, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - 2º Piso - Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y, por la otra, el Proyecto "*Extensión de Cobertura y Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud del Municipio de El Alto*" de la Cooperación Técnica Belga en Bolivia, en adelante el Proyecto Salud El Alto, representado por el Dr. Freddy Armijo Subieta con Cédula de Identidad N° 1268550 Pt, Director Nacional del proyecto y el Dr. Ernesto Papa con Credencial Diplomática N° 968/06 otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia, Director Internacional del proyecto, con domicilio en calle Av. Arce 2799 - Sopocachi Bajo, Ciudad de La Paz, República de Bolivia, y el MUNICIPIO DE EL ALTO, representado por el Honorable Alcalde Municipal Dr. Fanor Nava Santiesteban, con domicilio en Zona Calama, Iglesia San Juan, Ciudad de El Alto, Departamento de La Paz, República de Bolivia.

Segunda. - (De los Antecedentes)

La Universidad Nacional de Córdoba contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

La Cooperación Técnica Belga en Bolivia y el Municipio de El Alto, Bolivia, se encuentran desarrollando el Proyecto "*Extensión de Cobertura y Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud del Municipio de El Alto*" cuyo objetivo específico es desarrollar una red de servicios de salud de calidad en el Municipio de El Alto a fin de alcanzar una extensión de cobertura.

El Proyecto Salud El Alto, asimismo, tiene como principales metas el reforzamiento de la red primaria de salud, la mejora de la calidad de los servicios de la red secundaria (los hospitales de segundo nivel) y la transformación de al menos uno de los hospitales de segundo nivel en un hospital de tercer nivel, para disminuir y/o evitar las evacuaciones a la ciudad de La Paz.

La Cooperación Técnica Belga y el Municipio de El Alto precisan de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de El Alto. En particular, los

profesionales de salud que trabajan en los Hospitales del Municipio de El Alto necesitan prioritariamente capacitaciones prácticas en las especialidades de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica, Ginecología – Obstetricia y Cirugía General.



Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional.

Tercera. – (Del Objeto del Convenio)

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba, el Proyecto Salud El Alto y el Municipio de El Alto a los fines de contribuir al alcance de los objetivos del Proyecto *“Extensión de Cobertura y Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud del Municipio de El Alto”*.

Cuarta. – (Del Alcance del Convenio)

Para responder al objeto del Convenio, los alcances serán los siguientes:

- a) Identificar las necesidades en capacitación de los profesionales de la salud del Municipio de El Alto.
- b) Contribuir al mejoramiento de las habilidades técnicas de los profesionales de la salud del Municipio de El Alto.
- c) Impulsar, capacitar, asesorar y acompañar a los profesionales de la salud del Municipio de El Alto que serán identificados para beneficiarse con las actividades propiciadas por los Convenios Específicos a suscribirse a partir de este Convenio.
- d) Realizar actividades formativas, culturales; de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- e) Prestar servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes.
- f) Elaborar informes y estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- g) Colaborar en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones

Quinta. – (De las Responsabilidades)

De la Universidad Nacional de Córdoba:

. Participar, junto con el Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto, en el proceso de identificación y priorización de las acciones a ser ejecutadas.

- . Elaborar, junto con el Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto, Convenios Específicos que contemplen las actividades particulares a desarrollar a los fines de alcanzar los objetivos del Proyecto.
- . Ejecutar o coordinar la implementación de las acciones previstas detalladas en los Convenios Específicos adoptados.
- . Coordinar con el Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto cualquier reorientación u observación que surgiesen en los Convenios Específicos adoptados.
- . Intercambiar con el Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto información permanente durante la vigencia del presente Convenio.

Del Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto:

- . Planificar, conjuntamente a la Universidad Nacional de Córdoba, aquellas acciones que responden a necesidades concretas de capacitación de los profesionales de salud del Municipio de El Alto en el marco del Proyecto.
- . Poner a disposición oportunamente los fondos económicos del Proyecto conforme a las actividades a desarrollarse en cada uno de los Convenios Específicos a adoptarse.
- . Dar seguimiento al avance de las actividades detalladas en los Convenios Específicos que se ejecutan y evaluar la pertinencia de las mismas.
- . Sistematizar las experiencias e identificar las mejores prácticas que podrían servir para su aplicación en otras zonas de intervención de la Cooperación Belga en Bolivia.
- . Coordinar acciones de interés mutuo.

Sexta. – (Del Enfoque a respetar)

- . Las acciones que se desarrollarán en el marco de este Convenio serán concertadas y contarán con la conformidad entre los firmantes.
- . Los Convenios Específicos y sus resultados deberán cumplir con lo establecido en la Política de Salud de la República de Bolivia, así como con los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Séptima. – (De los Procedimientos)

- a) Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos, mediante carpetas específicas o singularizadas que contemplen las actuaciones citadas en la cláusula Cuarta de este Convenio. Para cada acción que se identifique como prioritaria se elaborará una carpeta específica constituida de 1/ un **Convenio Específico** que contemple los antecedentes, objeto, aportes mutuos y responsabilidades, cronograma de actividades y presupuesto; 2/ una **Nota de Conformidad** por parte de los beneficiarios objeto de la carpeta específica. Dichas carpetas se elaborarán paulatinamente en función a las necesidades que se vayan creando y formarán parte integrante del presente Convenio.



El cierre de una carpeta específica se realizará una vez presentado todos los productos estipulados en ésta y aprobado por las instancias correspondientes.

b) Para concretar las acciones identificadas se constituirá una Comisión Interinstitucional que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

c) Los distintos Convenios Específicos serán suscritos en nombre de "la Universidad" por el Señor Rector o en su defecto por los Decanos o Directores de las distintas unidades académicas participantes o por los Señores Secretario y / o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, en nombre del Proyecto Salud El Alto con sede en Bolivia por sus codirectores Dr. Freddy Armijo Subiera y Dr. Ernesto Papa y en nombre del Municipio de El Alto, por el Honorable Alcalde Municipal Dr. Fanor Nava Santiesteban. Se elaborarán en tres (3) ejemplares.

d) El presente Convenio Interinstitucional no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna; ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Octava. - (De los Recursos)

El Proyecto Salud El Alto pondrá a disposición oportunamente los recursos correspondientes a cada carpeta específica, sujeto a cronograma establecido y previa aprobación de las instancias correspondientes.

Novena. - (Del Plazo)

El presente Convenio, en su objeto y efectos, tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción. Después de evaluación de los resultados del mismo y en función de los intereses de ambas partes, se podrá de mutuo acuerdo establecerse las prórrogas que se consideren convenientes.

Décima. - (De las Modificaciones y de la Resolución)

Las partes podrán modificar el presente Convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

Se considera como causales de resolución las siguientes:

- a) incumplimiento del presente Convenio;
- b) incumplimiento de las carpetas específicas que forman parte integrante del Convenio;
- c) causas de fuerza mayor y/o caso fortuito;



d) causas sobrevivientes debidamente justificadas que imposibiliten la continuidad del Convenio.

Para procesar la resolución deberá darse aviso escrito a la otra parte de la intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si se enmendaran las fallas y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y el requirente de la resolución expresa su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será nulo. En caso contrario, si al término de quince (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la Resolución del Convenio notificará mediante carta notariada a la otra parte que la Resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

Producida la resolución ambas partes procederán a la conciliación final y cierre del Convenio. Sin embargo, si existen determinadas actividades especificadas que estuvieran en plena ejecución, deberán continuar hasta su finalización.

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Décima Primera. – (De la Conformidad)

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad y aceptación al contenido de todas las cláusulas de este Convenio, la Universidad Nacional de Córdoba, representada por la Sra. Rectora Dra. Silvia Carolina Scotto, el Proyecto Salud El Alto de la Cooperación Técnica Belga en Bolivia representado por el Dr. Freddy Armijo Subieta, Director Nacional del proyecto y el Dr. Ernesto Papa, Director Internacional del proyecto y el Municipio de El Alto, representado por el Honorable Alcalde Municipal Dr. Fanor Nava Santiesteban, formalizan el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a los días del mes de de 2007

Dr. Silvia Carolina Scotto
RECTORA
Universidad Nacional de Córdoba
REPUBLICA ARGENTINA

Dr. Fanor Nava Santiesteban
Honorable Alcalde Municipal de El Alto
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Dr. Freddy Armijo Subieta
Director Nacional
Proyecto Salud El Alto
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Dr. Ernesto Papa
Director Internacional
Proyecto Salud El Alto
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Visto bueno :

Arq. Jean-Jacques Bouché
Representante Residente
Cooperación Técnica Belga
REPÚBLICA DE BOLIVIA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS
MÉDICAS, REPUBLICA ARGENTINA, EL PROYECTO SALUD EL ALTO EN
BOLIVIA Y EL MUNICIPIO DE EL ALTO, REPUBLICA DE BOLIVIA**

**Para CARPETA "PASANTIAS DE PROFESIONALES DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE EL ALTO EN HOSPITALES UNIVERSITARIOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA"**

(Convenio Específico BOL 0401811 – CI 003 / 2007)

En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a los días del mes de de 2007, entre el Proyecto "*Extensión de Cobertura y Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud del Municipio de El Alto*" de la Cooperación Técnica Belga en Bolivia, en adelante **EL PROYECTO SALUD EL ALTO**, con sede en Bolivia, representado por el Dr. Freddy Armijo Subieta con Cédula de Identidad N° 1268550 Pt, Director Nacional del proyecto y el Dr. Ernesto Papa con Credencial Diplomática N° 968/06 otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia, Director Internacional del proyecto; el Municipio de El Alto, en adelante **EL MUNICIPIO**, representado por el Honorable Alcalde Municipal Dr. Fanor Nava Santiesteban, con domicilio en Zona Calama, Iglesia San Juan, Ciudad de El Alto, Departamento de La Paz, Bolivia y la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. José María Willington, según Resolución Rectoral N°....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina - 2° Piso – Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina, se celebra el siguiente acuerdo.

Dado el Convenio Interinstitucional suscripto por las partes con fecha, autorizado por Resolución Rectoral N° y que el **Proyecto Salud El Alto** y el **Municipio** se encuentran desarrollando el Proyecto "*Extensión de Cobertura y Mejoramiento de la Calidad de Atención de la Red de Servicios de Salud del Municipio de El Alto*", cuyo objetivo es desarrollar una red de servicios de salud de calidad en el Municipio de El Alto a fin de alcanzar una extensión de cobertura.

Que, asimismo, el **Proyecto Salud El Alto** tiene como principales metas el reforzamiento de la red primaria de salud, la mejora de la calidad de los servicios de la red secundaria (los hospitales de segundo nivel) y la transformación de al menos uno de los hospitales de segundo nivel en un hospital de tercer nivel, para disminuir y/o evitar las evacuaciones a la ciudad de La Paz.

Que en el campo del sector salud, es notoria en El Alto la falta de recursos tanto humanos como en equipamientos e infraestructuras.

Que es necesario capacitar los recursos humanos tanto del nivel primario como del secundario a fines de lograr una buena mejoría de la calidad de atención a los pacientes.

Que en particular los profesionales de salud que trabajan en los Hospitales del Municipio de El Alto necesitan prioritariamente capacitaciones prácticas en las especialidades de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica, Ginecología – Obstetricia y Cirugía General.

Que las Partes están interesadas en celebrar el presente Convenio Específico dentro del citado Convenio Interinstitucional, para ampliar la colaboración y optimizar las condiciones del Proyecto Salud El Alto, tendiente a acceder a buenos centros hospitalarios adonde el personal médico y para médico puedan hacer **pasantías** y **recibir capacitaciones de alto nivel**.

Por todo lo expuesto se acuerdan las siguientes cláusulas:

Primera. – (Del Objeto)

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones bajo las cuales se implementará la carpeta **"PASANTIAS DE PROFESIONALES DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO EN HOSPITALES UNIVERSITARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA"**.

Segunda. – (Del Alcance del Convenio)

Para responder al objeto del Convenio, los alcances serán los siguientes:

- a) Identificar las necesidades en capacitación de los profesionales de la salud del Municipio de El Alto, prioritariamente en las especialidades de Terapia Intensiva Neonatal y Pediátrica, Ginecología – Obstetricia y Cirugía General. .
- b) Enviar los profesionales de salud identificados a realizar pasantías de capacitación práctica en los Hospitales Universitarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Realizar el seguimiento académico de los profesionales de salud una vez concluidas las pasantías, tanto a distancia como presencial en los Hospitales del Municipio de El Alto.
- d) Realizar investigaciones de interés para las partes.

Tercera. – (De las Responsabilidades)

De la Facultad de Ciencias Médicas:

. Asegurar la implementación y el éxito de las pasantías prácticas en los Hospitales universitarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba

. Aportar el desempeño de los Profesores universitarios del Hospital Nacional de Clínicas, del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología y de todos aquellos que quisieran incorporarse para participar de las capacitaciones a través de interconsultas, conferencias y demás actividades que se desarrollen.



. A través de su Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, asumir la responsabilidad de la implementación y contralor de las actividades previstas, la recepción y calificación de las prácticas correspondientes y el registro individual de lo ejecutado por cada aspirante. Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Córdoba, en el Hospital Nacional de Clínicas (HNC) y en el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología (HUMN), ambos dependientes de esta Facultad

. Coordinar con el Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto cualquier reorientación u observación que surgiesen en el marco de la ejecución del presente Convenio.

. Intercambiar con el Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto información pertinente durante la vigencia del presente Convenio.

Del Proyecto Salud El Alto en Bolivia y el Municipio de El Alto:

. Identificar el personal médico y paramédico que realizará las pasantías de capacitación.

. Realizar las erogaciones que sean necesarias para ser utilizadas en todos los gastos inherentes a las pasantías en la ciudad de Córdoba así como en el marco del seguimiento académico presencial de los Profesores universitarios de la Facultad de Ciencias Médicas en los Hospitales del Municipio de El Alto.

Organizar y brindar el apoyo necesario para mejorar la calidad de las prestaciones en los Hospitales del Municipio de El Alto, en particular con la participación activa de los profesionales de salud habiéndose beneficiado con la carpeta de capacitaciones.

. Intercambiar con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad nacional de Córdoba información pertinente durante la vigencia del presente Convenio.

Cuarta. – (Del Presupuesto y Aportes)

Para la ejecución del presente Convenio, el Proyecto Salud El Alto aportará el dinero necesario para la implementación de las actividades previstas.

El presupuesto, por un valor máximo de **25.000 USD** durante la vigencia del presente Convenio, está previsto en la línea presupuestaria A_2_3 del Documento Técnico y Financiero del Proyecto.

El presupuesto será utilizado en los gastos inherentes a las pasantías de los profesionales de salud del Municipio de El Alto en los Hospitales Universitarios de Córdoba: billetes de avión, gastos de estadías en la ciudad de Córdoba, seguros.

Igualmente, el presupuesto deberá permitir el seguimiento académico necesario de los Profesores universitarios de la Facultad de Ciencias Médicas en los Hospitales del Municipio de El Alto: billetes de avión, gastos de estadías en la República de Bolivia, seguros, organización de Conferencias y Encuentros Científicos en el Municipio de El Alto.



Quinta. – (De la Vigencia, Modificaciones y Resolución)

El presente Convenio, en su objeto y efectos, tendrá vigencia de un (1) año a partir de su suscripción. Después de evaluación de los resultados del mismo y en función de los intereses de ambas partes, se podrá de mutuo acuerdo establecerse las prórrogas que se consideren convenientes.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la resolución del mismo se rige por lo establecido en la cláusula décima del Convenio Interinstitucional BOL 0401811- 003/2007

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Sexta. – (De la Aceptación y Conformidad)

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad y aceptación al contenido de todas las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de de 2007.

Dr. Fanor Nava Santiesteban
Alcalde Municipal
Municipio de El Alto
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Prof. Dr. José María Willington
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNC
REPÚBLICA ARGENTINA



Dr. Freddy Armijo Subieta
Director Nacional
Proyecto Salud El Alto
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Dr. Ernesto Papa
Director Internacional
Proyecto Salud El Alto
REPÚBLICA DE BOLIVIA

Visto bueno :

Arq. Jean-Jacques Bouché
Representante Residente
Cooperación Técnica Belga
REPÚBLICA DE BOLIVIA